



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 19 de enero de 2019

Número 15

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación: Carta de servicios mayoristas de infraestructura de telecomunicaciones. 3
- Derogación del reglamento de empresas simuladas 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1130/16 y 582/16; número 6: autos 1005/18 y 1007/18; número 8 (refuerzo): autos 831/17 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 1046/16 15

AYUNTAMIENTOS:

- Lantejuela: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular 16
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador 17
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico 20
- La Rinconada: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla sobre la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: José María Pérez Romero.
Domicilio: Apartado de correos n.º 31, C.P. 41410 Carmona.
Emplazamiento: Finca Majal Verde.
C.P.: 41429 - La Campana (Sevilla)
Finalidad de la instalación: EyS de RDP para

Línea eléctrica:

Origen: CTI Haza Noria.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: La Campana.
Tipo: Subterránea/Aérea/Acometida aérea.
Longitud en km: 0,055/2,012.
Tensión en servicio en kV: 15.
Conductores: RHZ1 18/30 kV/27-AL 1/4-ST 1A (LA-30).

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.
Celdas: -
Potencia: 100.
Relación de transformación: 15/20 kV-400 V, B2.
Presupuesto en euros: 88.086,64.
Referencia: R.A.T.: 113896. Exp.: 280355.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-7675-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2018 se ha aprobado la carta de servicios mayoristas de infraestructuras de telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla al objeto de ponerla a disposición de Operadores de Telecomunicaciones interesados en coubicar en las estaciones bases integrantes de la misma, y conforme al mandato plenario, recogido en el acuerdo tercero, se procede a la publicación de ésta:

CARTA DE SERVICIOS MAYORISTAS DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

1. Introducción.

Las redes de infraestructuras de telecomunicaciones en la era de la información en la que vivimos suponen un activo altamente apreciado. Sobre dichas infraestructuras se pueden llevar al ciudadano infinidad de servicios relacionados con las tecnologías de la información que supongan un impulso para el desarrollo económico de las distintas zonas de la provincia acercando todos los municipios entre sí y reduciendo la brecha digital en los municipios de la provincia de Sevilla.

En el presente documento se realiza una descripción detallada de una carta de servicios para la explotación de la infraestructura de telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla.

El objetivo último de esta carta de servicios es poner a disposición de los operadores de telecomunicaciones, mediante la figura del contrato de arrendamiento, la infraestructura descrita permitiendo que el usuario final pueda acceder a servicios de banda ancha.

En la carta de servicios se recoge, la descripción de servicios, procedimientos para su provisión, condiciones técnicas y precios para la provisión del servicio que permitirá a los operadores autorizados el acceso a los centros de difusión de la red de la Diputación de Sevilla en condiciones transparentes, objetivas, no discriminatorias y orientadas a costes.

Con la publicación de esta carta de servicios se cumple una doble obligación de la Diputación de Sevilla:

- Poner en funcionamiento la infraestructura de la Red SAT. Actuación incluida en los Proyectos Desarrollo Sostenible y Cohesión Social de la Sierra Norte, Desarrollo Sostenible y Cohesión Social de la Sierra Sur y Serranía Suroeste, Desarrollo Integral de la Vegas Alta y Media y Comarca de Écija y Desarrollo Integral de La Campiña y el Bajo Guadalquivir, aprobados bajo el marco de los Proyectos de Desarrollo Local y Urbano, financiados en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

1.1. Antecedentes de la Red SAT.

La Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (Red SAT) nace como resultado del despliegue realizado por la Diputación de Sevilla en diversas zonas productivas de la provincia con el objetivo de impulsar el tejido productivo de las zonas rurales. Todo ello con el objetivo de dotar de servicios de banda ancha a los polígonos industriales y zonas empresariales de las comarcas de la Sierra Norte, Vegas Alta y Media y Comarca de Écija, Campiña y Bajo Guadalquivir, Serranía Sur y Serranía Suroeste de Sevilla. Más concretamente afecta a 51 municipios pertenecientes al mencionado territorio.

En definitiva, la Red SAT nace con el propósito de mejorar la conexión de zonas en las que había deficiencia en cuanto a banda ancha o incluso en telefonía fija, zonas en las que operaba un único operador, y por tanto sin competencia de cara al libre mercado, o zonas en las que era necesaria un aumento de los servicios en materia de telecomunicaciones de cara a buscar su desarrollo.

La inscripción de la Diputación de Sevilla como operadora se produjo el 29 de septiembre de 2010 quedando previamente notificado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones todos los datos relativos a las actuaciones dando así cumplimiento a la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 6.2, y al Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, en su artículo 5.

La red de telecomunicaciones (Red SAT) está integrada por 86 estaciones bases, que consta de:

- Elementos de infraestructura y equipos de telecomunicaciones.
- Red troncal.
- Red de distribución («última milla») para proveer de accesos y servicios a las empresas.

La red tiene la capacidad de soportar servicios prestados por diferentes operadores.

La Red SAT se articula en base a una serie de emplazamientos construidos, en su mayoría, sobre terrenos o edificios de propiedad municipal, de aproximadamente 40m² en los que se han instalado torres o mástiles.

Para dar soporte a los equipos de interior se han instalado casetas y bastidores de diferentes dimensiones según la importancia del centro respecto a la Red SAT.

En concreto se han instalado casetas del tipo EB-5, bastidores de interior de 60 x 60 cm y bastidores de exterior de 60 x 60 cm y de 120 x 60 cm.

La red SAT se compone de 86 centros que constituyen una puesta en valor en materia de telecomunicaciones para la provincia de Sevilla.

1.1.1. Estructura técnica de red.

La red desplegada se estructura en tres niveles:

Red troncal: Se trata de una red de transporte de alta velocidad y capacidad que une los núcleos de población y que utiliza enlaces de banda licenciada.

Red de distribución: Se compone de nodos que distribuyen la red desde la red troncal hasta los nodos de acceso. Estos nodos pueden realizar funciones tanto de distribución como de acceso.

Red de acceso: Es una red de media velocidad y capacidad que interconecta a los usuarios con la red troncal.

A continuación, se indican los centros que constituyen la red de infraestructuras:

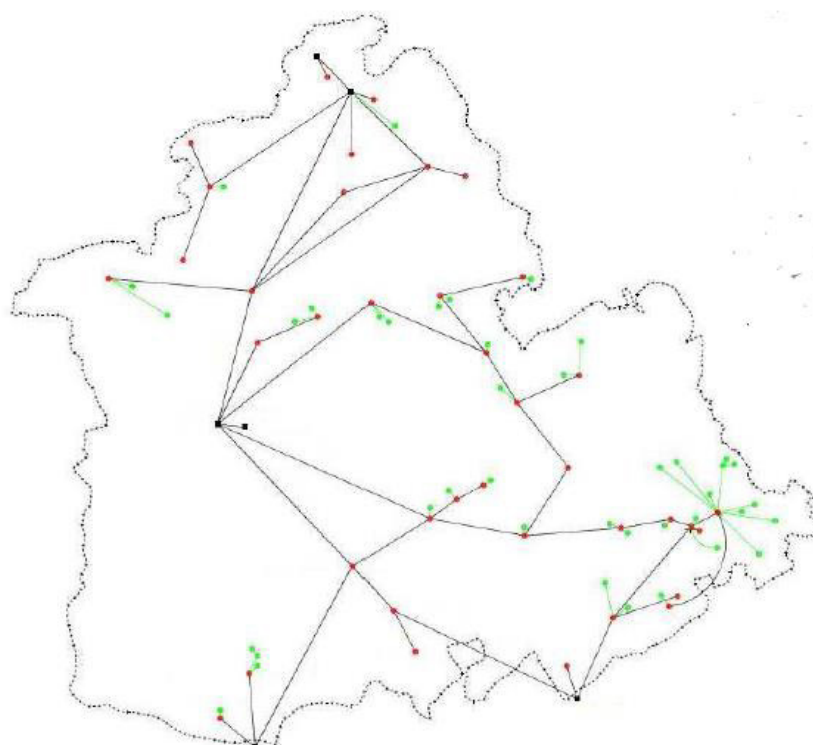
Centro	Altura torre (m)	Tipo de torre	Tipo de contenedor	Observaciones	Tipo nodo
Aguadulce - deposito de aguas	30	Torre reforzada	Caseta y bastidor indoor 60x60		Distribución
Aguadulce - PI Dehesa	20	Torre de iluminación reforzada	Bastidor 60cm		Acceso
Alanís de la Sierra- campo fútbol	22	Torre de iluminación	Bastidor 60cm		Distribución
Alcolea del Río - cementerio	30	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Algámitas - camping El Peñón	2	2 Mástiles	Bastidor 60cm		Acceso
Almadén Plata - depósito de aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Almadén Plata - La Bordalla	40	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Distribución
Arahal - depósito de aguas	20	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Arahal - PI Los Pozos	50	Torre reforzada	Caseta	Estación compartida	Distribución
Estepa-becerrero	30	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Distribución
Burguillos - PI Estanquillo	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Cabezas de San Juan (las) - Ayuntamiento	6	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Cabezas de San Juan (las)- Casa de Cultura	5	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Cabezas de San Juan (las)- PI Fdo. Guerrero	6	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Distribución
Cabezas de San Juan (las) - recinto ferial	20	Torre ligera	Bastidor 60cm	Estación compartida	Acceso
Campana (la) - PI Emprendedores	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Campana (la) depósito de aguas	30	Torre reforzada	Caseta		Distribución
Cantillana - campo fútbol	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Cantillana Casa Cultura	8	Mástil en azotea	Bastidor 60cm	-	Acceso
Cañada Rosal - PI El Rosal	8	Mástil en azotea	Bastidor 60cm	-	Acceso

Centro	Altura torre (m)	Tipo de torre	Tipo de contenedor	Observaciones	Tipo nodo
Capitana (la)	30	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Troncal
Casariche - Cerro Bellido	7	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Casariche - PI Santa Bárbara	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Castilblanco de los Arroyos – depósito de agua	30	Torre reforzada	Caseta	Distribución	
Castillo Guardas (el) - deposito aguas	30	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación compartida	Distribución
Castillo Guardas (el) - Plaza Triana sn	12	Torre antena local	Bastidor 60cm	-	Acceso
Cazalla de la Sierra – Dep. de aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Distribución
Constantina - Cerro Negrillo	25	Torre reforzada	Caseta	Estación coubicada	Distribución
Coronil (el) - depósito aguas	30	Torre reforzada	Caseta		Distribución
Corrales (los) - zona torres telecom.	20	Torre ligera	Bastidor 120cm	Estación compartida	Distribución
Corrales (los) – PI Baldíos	7	Mástil en azotea	Bastidor 60cm	-	Acceso
Cuervo (el) - parque logístico	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Acceso
Cuervo (el) – PI Rodalabota	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Distribución
Estepa - PI Corazón Andalucía	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Acceso
Fuentes de Andalucía - PI Colmenar	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Acceso
Fuentes de Andalucía - campo fútbol	40	Torre ligera	Bastidor 120cm	-	Distribución
Garrobo (el) - Calderón Barca	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Acceso
Gibalbin	22	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Troncal
Gilena - Luis Cernuda	15	Torre ligera	Bastidor 60cm	-	Acceso
Gilena - PI Piedra Blanca	40	Torre reforzada	Caseta	-	Distribución
Guadalcanal	110	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Troncal
Guadalcanal - pista deportiva	30	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Herrera - PI Bujeo	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Herrera – PI Las Catorce	20	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Herrera - depósito aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Lantejuela - depósito aguas	20	Torre ligera	Bastidor 120cm		Distribución
Lora del Río - PI Matallana	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Lora del Río - PI Petra	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Lora del Río silo	2	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Distribución
Lora Estepa - PI Vicaria	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Luisiana (la) - parque empresarial luisiana	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Luisiana (la) – PI Los Motillos	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Marchena - depósito de aguas	20	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Marchena - PI Pemar	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Marinaleda – PI ZI	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Martín de la Jara - PI las Majadas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Molares (los) - PI Las Chapas	50	Torre reforzada	Caseta		Distribución
Montellano - PI Gilbert	30	Torre ligera	Bastidor 120cm		Distribución
Las Navas de la Concepción (las) - Finca Blanco	25	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Distribución
Osuna - Constitución sn	20	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Osuna - depósito de aguas	15	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Distribución
Osuna - silo	4	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Paradas - zona industrial	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Paradas depósito de aguas	20	Torre ligera	Bastidor 120cm		Distribución
Pedreira - Córdoba sn	20	Torre de iluminación reforzada	Bastidor 60cm		Acceso
Pedreira - PI Centro Sur	20	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Pedroso (el) – finca La Lima	30	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Distribución
Peñaflor - polideportivo	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Peñaflor -cementerio	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Pruna - depósito de aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Distribución
Puebla de Cazalla (la) - PI Corbones	7	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Puebla de Cazalla (la) – Dep. de aguas	40	Torre reforzada	Caseta		Distribución
Puerto Encina - Casa Cultura	4	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Acceso
Real de la Jara (el) - zona torres telecom.	40	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Distribución
Roda (la) - PI Santa Ana	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Ronquillo (el) – Avda. de la Cruz Roja	30	Torre ligera	Bastidor 120cm	Estación compartida	Distribución
Rubio (el) - depósito de aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
San Nicolás del Puerto – Dep. de aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Saucejo (el) - cementerio	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Saucejo (el) - depósito de aguas	30	Torre reforzada	Caseta		Distribución
Sevilla – cartuja (Prodetur)	3	Mástil en azotea	Bastidor 60cm		Troncal
Setenil de las Bodegas - Torre Alhauqueime	30	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Troncal
Valencina de la Concepción – zona torres de telecom.	70	Torre reforzada	Bastidor 60cm	Estación coubicada	Troncal
Villanueva del Río y Minas – PI Majadales	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso
Villanueva del Río y Minas - Dep. aguas	20	Torre reforzada	Bastidor 120cm		Distribución
Villaverde del Río – depósito de aguas	15	Torre ligera	Bastidor 60cm		Acceso

Su distribución geográfica dentro de la provincia y la topología de la red queda esquematizada en la siguiente imagen en la que se recoge de manera simplificada la situación geográfica de cada uno de los emplazamientos de los centros que componen la red.

Además, en dicha imagen se muestran los siguientes elementos:

- Las líneas negras corresponden con enlaces de banda licenciada, mientras que las líneas verdes son enlaces en banda libre.
- Los cuadrados negros se corresponden con emplazamientos que pertenecen únicamente a la red troncal.
- Los puntos rojos pertenecen a emplazamientos que forman la red de distribución.
- Los puntos verdes pertenecen a emplazamientos que forman la red de acceso.



De forma más detallada, la ubicación concreta de cada uno de los centros que componen la red de infraestructuras repartidos por 51 municipios de la provincia, y que constituyen en ámbito de aplicación del presente documento, se recoge en la siguiente tabla:

Centro	Latitud (Wgs84)	Longitud (Wgs84)	Centro	Latitud (Wgs84)	Longitud (Wgs84)
Aguadulce - Depósito de Aguas	37°15'26,16"	04°58'44,70"	Herrera - Deposito aguas	37°21'23,31"	04°50'13,21"
Aguadulce - PI Dehesa	37°15'04,41"	04°59'14,45"	Lantejuela – Depósito aguas	37°21'02,04"	05°13'30,62"
Alanís de la Sierra-Campo fútbol	38°02'26,3"	05°42'49,20"	Lora del Río – PI Matallana	37°39'12,77"	05°33'04,02"
Alcolea del Río – Cementerio	37°37'05,24"	05°39'50,84"	Lora del Río - PI Petra	37°39'50,85"	05°32'11,15"
Almadén Plata – Depósito de aguas	37°52'12,23"	06°05'12,22"	Lora del Río Silo	37°39'43,81"	05°31'43,91"
Almadén Plata - La Bordalla	37°52'16,2"	06°06'17,6"	Lora Estepa - PI Vicaria	37°16'21,4"	04°48'46,24"
Arahal - Depósito de aguas	37°15'35,06"	05°33'03,72"	Luisiana (La) – Parque Empresarial Luisiana	37°31'51,96"	05°12'15,28"
Arahal - PI Los Pozos	37°14'48,01"	05°32'50,37"	Luisiana (La) – PI Los Motillos	37°31'43,93"	05°14'22,15"
Estepa-Becerrero	37°16'20,89"	04°52'00,67"	Marchena – Depósito de aguas	37°19'25,59"	05°24'48,76"
Burguillos – PI Estanquillo	37°34'45,37"	05°58'16,56"	Marchena - PI Pemar	37°18'48"	05°25'39"
Cabezas de San Juan (Las) - Ayuntamiento	36°58'53,30"	05°56'23,96"	Marinaleda – PI Z1	37°21'58,10"	04°57'38,2"
Cabezas de San Juan (Las) - Casa de Cultura	36°58'45,52"	05°56'30,17"	Martín de la Jara – PI Las Majadas	37°06'43,6"	04°57'12,75"
Cabezas de San Juan (Las) – PI Fdo. Guerrero	36°58'39,57"	05°56'50,18"	Molares (Los) - PI Las Chapas	37°09'11,51"	05°43'44,16"
Cabezas de San Juan (Las) - Recinto ferial	36°59'34"	05°56'03"	Montellano - Pi Gilbert	36°59'42,6"	05°34'44,3"
Campana (La) – PI Emprendedores	37°34'34,55"	05°25'58,14"	Las Navas de la Concepción - Finca Blanco	37°53'53,39"	05°28'47,1"
Campana (La) – Depósito de aguas	37°33'52,9"	05°25'42,08"	Osuna - Constitución Sn	37°14'01,03"	05°05'09"
Cantillana - Campo fútbol	37°36'45,87"	05°49'06,45"	Osuna - Depósito de aguas	37°14'19,15"	05°05'48,66"
Cantillana Casa Cultura	37°36'44"	05°49'35"	Osuna - Silo	37°14'13,03"	05°07'01,86"
Cañada Rosal – PI El Rosal	37°35'28,17"	05°12'03,43"	Paradas - Zona industrial	37°17'28"	05°30'14"
Capitana (La)	38°07'15,2"	05°51'20,4"	Paradas Depósito de aguas	37°17'04,42"	05°29'24,39"
Casariche - Cerro Bellido	37°16'57"	04°45'47,2"	Pedreira - Córdoba Sn	37°13'48,7"	04°53'42,6"
Casariche - Pi Santa Bárbara	37°17'16,19"	04°47'02,33"	Pedreira - PI Centro Sur	37°13'49"	04°54'09,5"
Castilblanco de los Arroyos–Depósito de agua	37°40'11,6"	05°59'36"	Pedroso (El) – Finca La Lima	37°51'47,00"	05°46'49,60"
Castillo Guardas (El) - Depósito aguas	37°41'24,10"	06°19'30,4"	Peñaflor - Polideportivo	37°42'48"	05°21'04"
Castillo Guardas (El) – Plaza Tria Na Sn	37°41'37"	06°18'48"	Peñaflor -Cementerio	37°42'43,57"	05°20'42,31"
Cazalla de la Sierra – Dep. de aguas	37°56'33,8"	05°45'24,6"	Pruna - Deposito de aguas	36°58'36,2"	05°13'02,6"
Constantina - Cerro Negrillo	37°55'8,21"	05°35'8,70"	Puebla de Cazalla (La) – PI Corbones	37°13'43,26"	05°18'02,59"
Coronil (El) - Depósito aguas	37°04'14"	05°37'56"	Puebla de Cazalla (La) – Dep. de aguas	37°13'11,503"	05°19'32,4"
Corrales (Los) – Zona torres telecom.	37°05'39,85"	04°58'46,68"	Puerto Encina - Casa Cultura	37°08'22,81"	05°11'59,91"
Corrales (Los) – PI Baldíos	37°06'09,24"	04°59'22,36"	Real de la Jara (El) - Zona torres telecom.	37°56'52,00"	06°09'18,50"
Cuervo (El) - Parque logístico	36°52'04,71"	06°01'49,01"	Roda (La) - Pi Santa Ana	37°11'48,59"	04°46'10,66"
Cuervo (El) – PI Rodalabota	36°51'32"	06°02'07"	Ronquillo (El) – Avda. de la Cruz Roja	37°43'28,15"	06°10'26,71"
Estepa - Pi Corazón Andalucía	37°18'23,34"	04°52'39,82"	Rubio (El) - Depósito de aguas	37°21'20,41"	04°59'54,91"
Fuentes de Andalucía – PI Colmenar	37°30'17,20"	05°22'47,91"	San Nicolás del Puerto – Dep. de aguas	37°59'37,3"	05°38'57,5"
Fuentes de Andalucía – Campo fútbol	37°28'21,06"	05°21'03,87"	Saucejo (El) - Cementerio	37°04'18,28"	05°05'35,70"

Centro	Latitud (Wgs84)	Longitud (Wgs84)	Centro	Latitud (Wgs84)	Longitud (Wgs84)
Garrobo (El) – Calderón Barca	37°37'30,1"	06°10'10,7"	Saucejo (El) – Deposito de aguas	37°03'58,16"	05°06'35,46"
Gibalbin	36°50'11,00"	05°57'11,00"	Sevilla - Cartuja	37°24'24"	06°00'22"
Gilena - Luis Cernuda	37°15'22,90"	04°54'44,8"	Setenil de las Bodegas - Torre Alhaquime	36°55'35,79"	05°12'10,90"
Gilena - PI Piedra Blanca	37°14'43,99"	04°55'37,54"	Valencina de la Concepción – Zona torres de telecom.	37°24'49,85"	06°04'00,93"
Guadalcanal	38°03'09,15"	05°46'09,54"	Villanueva del Río y Minas – PI Majadales	37°38'55"	05°43'33"
Guadalcanal - Pista Deportiva	38°05'15,01"	05°49'17,43"	Villanueva del Río y Minas - Depósito de aguas	37°39'15"	05°42'25,6"
Herrera - PI Bujeo	37°21'43,66"	04°50'29,71"	Villaverde del Río – Depósito de aguas	37°35'52,19"	05°52'42,72"
Herrera – PI Las Catorce	37°22'13,82"	04°50'48,26"	Algámitas – Camping El Peñón	37°01'0,23"N	5°10'21,18"O

A modo de resumen, se recogen en la siguiente tabla una clasificación básica en cuanto a la topología de las antenas y sus alturas.

Tipo de torre	Distribución de las tipologías vs. altura de las torres								
	Altura de la torre								
	<10	12	15	22	25	30	40	50	Otras
Mástil en azotea	13								
Torre antena local		1							
Torre de iluminación				1					
Torre de iluminación reforzada				2					
Torre ligera			32	8					
Torre reforzada			1	2	2	9	4	2	2

Cabe destacar que en caso de ser necesaria una ampliación de equipos, se cuenta con espacio suficiente en todas las casetas para la colocación de nuevos bastidores. También se cuenta con la posibilidad de instalar nuevos contenedores de equipos.

1.1.2. Equipamiento técnico de red.

A modo general, se indica a continuación, el equipamiento existente en las distintas categorías de Nodo:

Red troncal.

- o Switches de 24 puertos del fabricante Rubytech.
- o Equipos Ceragon con solución FiberAir IP-10.
- o IDU Modelo IP10G (Ethernet+TDM).
- o ODU:
 - ODU estándar, RFU-C. Banda 6-38 Ghz.
 - ODU de alta potencia. RFU-HP. Permite diversidad espacial por combinación de señales en FI. Banda 6-11 Ghz.
- o Parábolas Andrew.

Red de distribución y de acceso.

- o Switches de 24 puertos del fabricante Rubytech.
- o Estaciones base WiMax del fabricante Aperto.
- o Parábolas Motorola.

1.2. Objeto de la carta de servicios.

El presente documento plantea la carta de servicios de la Diputación de Sevilla que permita el acceso y uso de las infraestructuras de telecomunicaciones anteriormente citadas, en condiciones de transparencia, a los operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas de alta velocidad. Mediante este servicio se pretende facilitar al usuario final el acceso a los servicios de banda ancha.

En la carta de servicios se recoge una actualización de la infraestructura en cuanto a su potencial de explotación para determinar qué servicios se pueden ofrecer con la misma y en qué condiciones.

La propuesta recogida en el presente documento va orientada a operadores que estén interesados en valerse de la infraestructura que posee la Diputación de Sevilla para ofrecer sus servicios. En todo momento se vela por la transparencia, rigor e igualdad de condiciones ante todas las propuestas que puedan ser estudiadas a partir de la presente carta de servicios.

También quedan recogidos en la carta de servicios los requisitos y condicionantes que deben ser tenidos en cuenta para proceder a la ocupación del espacio en cualquiera de los centros que componen la red y poder ofrecer un servicio.

2. Carta de servicios.

2.1. Servicio de coubicación.

2.1.1. Definición.

La coubicación consiste en el arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos de los operadores habilitados legalmente, en los espacios físicos disponibles en las infraestructuras de la Diputación de Sevilla.

También comprende, en términos generales:

- La provisión en el emplazamiento donde se produzca la coubicación, del acceso al punto de energía.
- Indicación de las condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del servicio.
- Servicios de mantenimiento de las infraestructuras propias.

2.1.1.1. Servicio de espacio en caseta o intemperie.

Consiste en la puesta a disposición del operador de un espacio debidamente habilitado para la instalación de equipos de telecomunicaciones (transmisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente o huella para bastidor de telecomunicaciones de intemperie y/o RRU.

Los equipos de telecomunicaciones habitualmente se ubican en bastidores de medidas estándar, tales como 600x600x2000 (milímetros de ancho x fondo x alto).

Los espacios facilitados deben permitir la ubicación de los equipos a incluir.

Los servicios ofrecidos para este equipamiento son los siguientes:

- Huella para bastidor de telecomunicaciones de intemperie y/o RRU.
- Capacidad para bastidor telecomunicaciones interior en Caseta (m²).
- Capacidad de fuerza para equipamiento eléctrico.
- Capacidad para equipo de baterías.

2.1.1.2. Servicio de espacio en torre.

Consiste en la puesta a disposición de un espacio en una torre debidamente habilitada para la instalación de antenas de telecomunicaciones. En este espacio se permitirá la instalación de antenas y/o equipamiento electrónico requerido para el correcto funcionamiento de las mismas de intemperie.

Los servicios ofrecidos según fisonomía de soporte/torre son los siguientes:

- Cuerpo o tramo de torre para servicios de enlace (parabólica).
- Cuerpo de torre para antena panel y RRU.
- Tomas de tierra (arqueta de picas).
- Capacidad de regiband para coaxial/fibra.
- Capacidad para bandeja de descanso (PRL).
- Capacidad de tubo soporte (dimensiones).

2.1.1.3. Servicio de acceso a punto de energía.

Consiste en la puesta a disposición del operador de un punto de conexión al suministro de energía en forma de corriente alterna, en un cuadro eléctrico correspondiente.

El suministro eléctrico podrá ser ordinario, cuando dependa exclusivamente del fluido eléctrico que se recibe por la acometida, o bien asegurado, cuando se mantenga durante un cierto período de tiempo ante un corte del suministro eléctrico en el emplazamiento, mediante la instalación de equipos de aseguramiento.

2.1.2 Precio.

2.1.2.1. Servicio de espacio en caseta y torre.

		Tipo de nodo (precio anual)			
		Troncal	Distribución	Acceso	
Servicio de coubicación en caseta o intemperie	Precio unidad huella Rack exterior (incluye punto de acceso energía)	600,20 €	600,20 €	600,20 €	
	Precio unidad huella Rack interior (incluye punto de acceso energía)	3.000,95 €	2.400,76 €	1.200,38 €	
	Precio unidad huella 1/2 Rack int o Rack mural 9U (incluye punto de acceso energía)	1.500,47 €	1.200,38 €	600,19 €	
Servicio de coubicación en torre	Primer tercio	Precio unidad antena (o elemento) área ≤ 0,8 m ²	750,24 €	600,20 €	300,09 €
		Precio unidad antena (o elemento) área 0,8 < a ≤ 1,8 m ²	1.500,48 €	1.200,40 €	600,19 €
		Precio unidad antena (o elemento) área 1,8 < a ≤ 3,2 m ²	3.000,96 €	2.400,78 €	1.200,37 €
		Precio unidad antena (o elemento) área > 3,2 m ²	6.001,91 € por cada espacio de área de 1,4 m ²	4.801,56 € por cada espacio de área de 1,4 m ²	2.400,74 € por cada espacio de área de 1,4 m ²
	Segundo tercio	Precio unidad antena (o elemento) área ≤ 0,8 m ²	468,90 €	375,12 €	187,56 €
		Precio unidad antena (o elemento) área 0,8 < a ≤ 1,8 m ²	937,80 €	750,25 €	375,12 €
		Precio unidad antena (o elemento) área 1,8 < a ≤ 3,2 m ²	1.875,60 €	1.500,49 €	750,23 €
		Precio unidad antena (o elemento) área > 3,2 m ²	3.751,20 € por cada espacio de área de 1,4 m ²	3.000,98 € por cada espacio de área de 1,4 m ²	1.500,46 € por cada espacio de área de 1,4 m ²
	Tercer tercio	Precio unidad antena (o elemento) área ≤ 0,8 m ²	360,69 €	288,56 €	144,27 €
		Precio unidad antena (o elemento) área 0,8 < a ≤ 1,8 m ²	721,38 €	577,12 €	288,55 €
		Precio unidad antena (o elemento) área 1,8 < a ≤ 3,2 m ²	1.442,77 €	1.154,22 €	577,10 €
		Precio unidad antena (o elemento) área > 3,2 m ²	2.885,54 € por cada espacio de área de 1,4 m ²	2.308,44 € por cada espacio de área de 1,4 m ²	1.154,20 € por cada espacio de área de 1,4 m ²

Estos precios aplican únicamente a los emplazamientos propiedad de Diputación.

Los precios se actualizarán según IPC y/o acorde a la legislación vigente.

Las unidades RRU se considerarán como un elemento adicional equivalente a Antena homóloga en superficie.

La Diputación de Sevilla se reserva el derecho de modificación de los precios indicados.

El pago se realizará a la firma del contrato en modalidad anual anticipado. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en el documento contractual.

2.1.2.1.1. *Descuentos.*

Se aplicarán los siguientes descuentos en función del volumen de contratación:

<i>Volumen</i>	<i>Descuento</i>
5 emplazamientos	5%
20 emplazamientos	10%
50 emplazamientos	20%
70 emplazamientos	25%

Se aplicará un descuento del 25% adicional a los emplazamientos que tengan como objetivo cubrir entidades municipales consideradas como zonas blancas NGA (aquellas que no disponen de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles) en el momento de la solicitud por el operador. Este listado es publicado anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para la aplicación de este descuento deberá justificarse por parte del operador solicitante el servicio de cobertura a usuario final sobre estas zonas blancas ante la Diputación de Sevilla.

Se adjunta listado de entidades singulares consideradas como zonas blancas NGA 2018 pertenecientes a Municipios con ubicación de emplazamientos de red de infraestructuras.

No obstante, el descuento máximo a aplicar a un emplazamiento no será superior al 35%.

2.1.2.2. *Servicio de punto de energía.*

<i>Potencia media consumida (kw)</i>	<i>Tarifa</i>
0,5	1.087€
1	2.176€
1,5	3.263€
2	4.350€
0,7	1.523€

No se aplican descuentos en este servicio

2.1.3 *Condiciones de servicio.*2.1.3.1. *Condiciones seguridad y acondicionamiento.*

- Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Circular exclusivamente por los lugares habilitados para la realización de los trabajos objeto de la contratación, y los lugares imprescindibles por necesidades fisiológicas personales.

En cualquier otro caso se deberá pedir autorización.

- No consumir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes.
- Información mínima a aportar por Diputación de Sevilla:

o Según fisonomía de soporte/torre.

- Cuerpo o tramo de torre para servicios de parabólica.
- Cuerpo de torre para antena panel y RRU.
- Tomas de tierra (arqueta de picas).
- Capacidad de regiband para coaxial/fibra.
- Capacidad para bandeja de descanso (PRL).
- Capacidad de tubo soporte (dimensiones).

o Capacidad para equipamiento a tierra

- Huella para bastidor de telecomunicaciones de intemperie y/o RRU.
- Capacidad para bastidor telecomunicaciones interior en caseta (m²)
- Capacidad de fuerza para equipamiento eléctrico.
- Capacidad para bastidor modem de transmisión.
- Capacidad para equipo de baterías.

o Según topología del emplazamiento.

- Viario de acceso (peatonal y vehículos).
- Superficie del vallado perimetral del emplazamiento.
- Servicio de línea y transformador eléctrico (Kva).
- Llaves de acceso (cerramiento y caseta).

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el protocolo de acceso a los centros de la Diputación de Sevilla.

2.1.3.2. *Obligaciones de la Diputación de Sevilla.*

- Poner a disposición del operador solicitante el espacio alquilado o servicio prestado en los plazos indicados en el presente documento.
- Facilitar el acceso al operador solicitante o al personal designado por el mismo, a las instalaciones donde se encuentra instalado el equipo de telecomunicaciones, con la finalidad de instalación, montaje, explotación, mantenimiento, reparación o modificación de dichos equipos. Dicho acceso se encuentra autorizado en horario establecido por la Diputación de Sevilla. Para el acceso fuera de dicho horario comercial, el operador solicitante deberá solicitarlo con una antelación suficiente y abonar los gastos que se deriven de la apertura de las instalaciones en el horario solicitado.
- Disponer de un servicio de soporte al operador solicitante.
- Realizar las labores de mantenimiento y corrección.

2.1.3.3. *Obligaciones del operador solicitante (cliente).*

- Abonar en tiempo y forma las cantidades pactadas en el contrato de arrendamiento.
- Ceñirse al uso y ocupación del espacio establecido en el contrato.
- Obtener y/o disponer de todos los permisos y licencias necesarias para la instalación del equipo de telecomunicaciones descrito.

- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento el espacio arrendado, así como de los equipos de telecomunicaciones instalados. El operador solicitante responderá de la seguridad y anclaje de los equipos instalados.
- Utilizar las canalizaciones y anclajes dispuestos por la Diputación de Sevilla para la instalación de los equipos de telecomunicaciones. En el supuesto de que el operador solicitante requiera el uso de canalizaciones, anclajes o estructuras diferentes a las dispuestas por la Diputación de Sevilla, éstas deberán ser pactadas por ambas partes con carácter previo a su instalación.
- Respetar los equipos de protección existentes.
- Correr con todos los gastos de instalación, explotación, mantenimiento o reparación de los equipos de telecomunicaciones instalados en el espacio alquilado.
- No producir ningún tipo de interferencia en los equipos y sistemas de comunicaciones de la Diputación de Sevilla o sus clientes. En el caso de producirse interferencias, la Diputación de Sevilla podrá requerir la inmediata resolución del problema, pudiendo incluso suspender los efectos del contrato hasta el completo cese de la emisión de interferencias y todo ello, sin perjuicio de los daños y perjuicios que la Diputación de Sevilla pudiera reclamar como consecuencia de esta circunstancia.
- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento, el operador solicitante se compromete a retirar todos los equipos instalados y devolver el espacio alquilado a su situación original, salvo el desgaste ocasionado por el uso normal del mismo.
- El operador solicitante notificará a la Diputación de Sevilla cualquier incidencia ocurrida en sus instalaciones.
- El operador solicitante será responsable de los daños ocasionados a la Diputación de Sevilla o a terceros, derivados de la instalación de sus equipos y del desarrollo de su actividad en el espacio arrendado.
- Facilitar información estadística sobre los servicios prestados con periodicidad semestral y en todo caso a requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2.2. Otros servicios.

Además de este servicio de coubicación, pueden ser estudiados otros servicios propuestos por el operador solicitante.

3. Procedimiento técnico-administrativo.

A continuación, se detalla el procedimiento de contratación y se regulan todas aquellas actuaciones a llevar a cabo por parte del operador solicitante y la Diputación de Sevilla.

3.1. Procedimiento de solicitud de información.

El operador interesado se pondrá en contacto con la Diputación de Sevilla a través de la sede electrónica de la web de la Diputación (<http://www.dipusevilla.es/>), expresando el deseo de obtener información acerca de alguno de los emplazamientos con el objetivo de estudiar la prestación de un posible servicio. Para ello el operador solicitante deberá utilizar el formulario denominado solicitud genérica y completar los datos obligatorios requeridos.

La Diputación de Sevilla atenderá a la petición facilitando la información que posea sobre el emplazamiento solicitado. Esta información será de carácter privado e intransferible pudiendo ser utilizada solamente por el operador interesado que la solicita y para el fin que se detalle. La información no podrá ser manipulada ni publicada parcial o totalmente en ningún medio o compartida con terceras personas.

Serán priorizados aquellos operadores que permitan acceder al usuario final a servicios de banda ancha.

El envío de esta información por parte de Diputación de Sevilla se realizará a la mayor brevedad posible dentro del plazo máximo establecido de sesenta (60) días naturales (según recoge en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre) desde el momento en el que el operador solicitante demanda la información.

3.2. Procedimiento de contratación.

3.2.1. Solicitud de espacio en estación base.

Los Operadores interesados en utilizar el espacio disponible en los diferentes centros de telecomunicaciones o estaciones bases integrantes de la RED SAT, ofertados por la Diputación de Sevilla, y con independencia de la solicitud de información a la que hace referencia el apartado 3.1 de esta carta, se iniciará mediante solicitud dirigida a la Diputación de Sevilla, presentada a través de la solicitud genérica que se encuentra en la sede electrónica de la web de la Diputación de Sevilla (<http://www.dipusevilla.es/>) y en la que se indicará expresamente la solicitud de replanteo para el estudio de viabilidad (cuyo trámite se seguirá conforme a lo establecido en los apartados 3.2.1 y siguientes de este documento). Igualmente, a dicha solicitud se deberá acompañar:

a) Los siguientes anexos:

Anexo IV: Modelo declaración responsable.

Anexo V: Modelo autorización recabar información tributaria.

Seguridad Social.

Anexo V: Modelo autorización correo electrónico notificaciones.

Estos anexos están disponibles en la web de Diputación (<http://www.dipusevilla.es/>), portal de transparencia - perfil del contratante - pliegos tipos y anexos.

b) El poder bastante de representación o el otorgamiento o a través de las formas previstas en el art. 9.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPAC)

c) Documento expedido por el Órgano competente, que acredite la condición de Operador de telecomunicaciones habilitado para la prestación del servicio para el que va a hacer uso de las infraestructuras solicitadas.

De no acompañarse los documentos anteriores, se les requerirá para su presentación en un plazo de 10 días conforme a lo establecido en el art. 68 LPAC.

Dentro del plazo de 60 días, se notificará al Operador la aceptación o denegación de la solicitud mediante resolución de la Presidencia, incluyendo, en caso de aceptación, la fecha para la realización del replanteo in situ.

La denegación de la solicitud se producirá por alguno de los siguientes motivos:

1.—Falta de espacio en torre o superficie por encontrarse éste saturado o reservado.

2.—Falta de los documentos exigidos para acompañar la solicitud o no atender en plazo el requerimiento para su presentación.

3.—No ser la empresa solicitante Operador en Telecomunicaciones o no estar habilitada para la prestación del servicio solicitado.

4.—Haber incumplido de forma grave o reiterada otros contratos con la Diputación de Sevilla.

Todo ello, con independencia de las demás causas técnicas que puedan derivarse del replanteo realizado.

Contra la citada resolución se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición, de conformidad con los arts. 123 y 124 LPAC, en el plazo de un mes ante el mismo órgano competente, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación; de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

3.2.2. Realización de replanteo para estudio de viabilidad.

El replanteo consiste en aquellas actuaciones llevadas a cabo «in situ» conjuntamente por el operador interesado y la Diputación de Sevilla en el centro cuyos servicios han sido solicitados, para determinar y especificar las actuaciones a llevar a cabo en el mismo, con la finalidad de realizar un estudio de viabilidad sobre la propuesta realizada por el operador interesado.

Los resultados del replanteo y su estudio de viabilidad son confidenciales e intransferibles. Queda estrictamente prohibida cualquier modalidad de explotación, reproducción, distribución, modificación, comunicación pública, cesión o transformación o cualquier otra forma de difusión de la información o elementos contenidos en el estudio de viabilidad.

En el supuesto, que no se efectuase el replanteo en el día acordado por causas no imputables a la Diputación de Sevilla, esta podrá requerir al operador acerca de su voluntad de continuar con el procedimiento. Si ante dicha comunicación instando a la continuación del procedimiento, el operador alternativo no se pronuncia expresamente de manera positiva en un plazo de diez (10) días hábiles, la Diputación de Sevilla podrá proceder al archivo de la solicitud.

A la finalización del replanteo ambas partes confirmarán la viabilidad de la propuesta. Si la misma no es viable implica que el servicio solicitado no puede ser prestado por la Diputación de Sevilla.

En caso de ser viable, ambas partes levantarán y firmarán un Acta de replanteo en la que se determinarán y especificarán:

- Las condiciones si procede para la viabilidad de la propuesta de acuerdo a alguno o varios de los siguientes criterios:
 - o Criterios técnicos: Relativos al espacio disponible en torre y caseta y la energía en acometida.
 - o Criterios radioeléctricos: Relativos a posibles interferencias con los equipos que desea coubicar el operador solicitante.
 - o Criterios legales o patrimoniales: Relativos a los títulos y permisos existentes en el centro.
- Las labores para la instalación del equipamiento del operador solicitante en el centro solicitado.
- Equipamiento existente: que no deberá ser usado ni manipulado por el operador.
- Plazo y costes de las actuaciones y modificaciones a realizar, si las hubiera.

Dichas condiciones, labores, plazos y costes serán atribuidas y asignadas en el acta de replanteo a la parte que corresponda según proceda, así como el correspondiente cargo e inversión que supongan. Ambas partes firmarán dicha acta de replanteo.

Por circunstancias sobrevenidas, la Diputación de Sevilla dispondrá de un plazo de sesenta (60) días naturales para denegar el acceso al centro para las tareas de replanteo al operador solicitante en caso de que lo considere necesario.

3.2.3. Elaboración y firma del contrato de arrendamiento para la prestación del servicio de acceso mayorista.

Formalizada el acta de replanteo, el operador interesado deberá comunicar a la Diputación de Sevilla su voluntad de formalizar el contrato de arrendamiento para la prestación del servicio en la modalidad que corresponda en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de firma de dicha acta, procediendo la Diputación de Sevilla a la remisión por correo electrónico de la propuesta de contrato de arrendamiento de servicio de acceso mayorista al centro solicitado.

El operador interesado y la Diputación de Sevilla dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la revisión y firma del contrato de arrendamiento.

El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable hasta un de máximo de diez (10) años, mediante acuerdo entre ambas partes y siempre y cuando se cumplan las condiciones del servicio.

A partir de la firma del contrato, la Diputación de Sevilla pasará a imputar al operador solicitante los costes derivados del uso que haga del centro según lo recogido en el procedimiento anterior.

3.2.4. Instalación en el centro.

Una vez suscrito contrato de arrendamiento de servicio de acceso mayorista al centro, el operador interesado podrá proceder a realizar la instalación del equipamiento objeto de la solicitud de acceso y del acta de replanteo.

La instalación del equipamiento requerido por el operador interesado se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones previstas en el acta de replanteo firmada entre las partes, así como la normativa legal en materia de prevención de riesgos laborales.

Una vez finalizada la instalación, la Diputación de Sevilla puede proceder a la realización de acta final para registrar el estado final de la instalación.

4. Caracterización de operadores posibles solicitantes.

Serán condiciones obligatorias:

- Estar debidamente inscrito en el Registro de Operadores tal como indica el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil. La póliza incluirá como mínimo las garantías de responsabilidad civil de explotación y por daño patrimonial primario, y se exigirán determinadas condiciones en cuanto a capital asegurado, sublímites por siniestro y sublímites por víctima. La póliza de responsabilidad civil debe incluir al menos las garantías de responsabilidad civil explotación, patronal, producto, profesional, defensa y fianzas civiles y criminales, por un importe mínimo de 600.000€, por siniestro y año. El sublímite por víctima por responsabilidad civil patronal no podrá ser inferior a 150.000€.
- Cumplimiento de las obligaciones requeridas en material de prevención de riesgos laborales.
- No poseer precedentes de conflictos con resolución desfavorable en contratación de servicios de la Administración Pública.

5. *Medidas de seguimiento y control de la carta de servicio.*

Para garantizar el correcto funcionamiento de la carta de servicios, la Diputación de Sevilla podrá:

- a) Realizar auditorías de control documental periódicas de los requisitos de cumplimiento obligatorio y recomendable del operador solicitante.
- b) Realizar controles presenciales de las condiciones de trabajo del operador solicitante cuando éste se encuentre en sus instalaciones.
- c) Revisiones previas del estado de sus instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—El Secretario General. P.D. 2579/2015 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-203

Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2018 se ha aprobado el inicio del expediente de derogación del «Reglamento para la conexión de empresas simuladas de Andalucía de la Diputación de Sevilla, aprobado por acuerdo plenario de 11 de marzo de 1999», otorgando un plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio, para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el expediente, conforme al mandato plenario recogido en el acuerdo tercero.

Dicho acuerdo así como copia del Reglamento, cuya derogación se inicia, se encuentra a disposición de los interesados, en la página web <http://www.dipusevilla.es> de la Diputación de Sevilla debidamente publicado en el Tablón-e, conforme al acuerdo segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—El Secretario General. P.D. 2579/2015 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-201

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1130/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160012278

De: D/D^a. FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ LOPEZ y LUIS MARCHENA SANTANA

Abogado: RAQUEL BLANCO PEÑA

Contra: D/D^a. TRANSHERMANN LOGISTICA SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, GRUPO INVERSOR CARDEA SL, TRANSFRIGO GIRALDA SL, GERMAN MEDINA BELMONTE y SIBRA LOGISTICS SL

Abogado: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1130/2016 se ha acordado citar a TRANSHERMANN LOGISTICA SL, TRANSFRIGO GIRALDA SL y GERMAN MEDINA BELMONTE como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSHERMANN LOGISTICA SL, TRANSFRIGO GIRALDA SL y GERMAN MEDINA BELMONTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 582/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160006327

De: D/D^a. DIEGO CANO FLORES

Abogado:

Contra: D/D^a. INSS, ULMA HORMIGON POLIMERO S COOP, FREMAP, TGSS, COOBRESO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, COBRESO S.L, GRANITOS SEVILLA S.L, MARIA ISABEL RÉGUERA DURÁN, MARMOLES NUESTRA SRA. DEL CARMEN S.L, GRAIPLA S.L. y ASEPEYO

Abogado: IDOIA URKIOLA ANSA, MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO y ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 582/2016-3 se ha acordado citar a GRANITOS SEVILLA S.L, MARIA ISABEL REGUERA DURÁN y MARMOLES NUESTRA SRA. DEL CARMEN S.L como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRANITOS SEVILLA S.L, MARIA ISABEL REGUERA DURÁN y MARMOLES NUESTRA SRA. DEL CARMEN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1005/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420180010729

De: D/Dª. ANTONIO JOSE FLORINDO ROJAS, JOSE EDUARDO BRINCAU DELGADO, CAMILO AYORAZAMBRUNO, JESUS BERRAQUERO AGUDO, OSCAR MOLINS COLORADO, ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ DELGADO, MANUEL JESÚS GARCÍA GRANADO, MERITXELL RUCAROLS GARCIA, JOSE MIGUEL GALVAN MARTAGON, CONCEPCION MORILLA GORDILLO y SARA ROCIO DURAN DOMINGUEZ

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. PERMUTRANS SEVILLA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1005/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSE FLORINDO ROJAS, JOSE EDUARDO BRINCAU DELGADO, CAMILO AYORA ZAMBRUNO, JESUS BERRAQUERO AGUDO, OSCAR MOLINS COLORADO, ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ DELGADO, MANUEL JESÚS GARCÍA GRANADO, MERITXELL RUCAROLS GARCIA, JOSE MIGUEL GALVAN MARTAGON, CONCEPCION MORILLA GORDILLO y SARA ROCIO DURAN DOMINGUEZ contra PERMUTRANS SEVILLA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/11/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 19 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:45 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:00 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE Y DOCUMENTAL.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación al demandado PERMUTRANS SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1007/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420180010993

De: D/Dª. RAUL LOPEZ CORDERO

Abogado:

Contra: D/Dª. INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, ARKADIA GESTION INTEGRAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA, GRUPO EMPRESARIAL AUXSERVICE SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1007/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAUL LOPEZ CORDERO contra INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, ARKADIA GESTION INTEGRAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA, GRUPO EMPRESARIAL AUXSERVICE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/10/18cuyaparte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 19 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:55 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de DOS AUDIENCIAS, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte original del Acta de Conciliación.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE, DOCUMENTAL y TESTIFICAL.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación al demandado ARKADIA GESTION INTEGRAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170009026

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 831/2017. Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: MIGUEL RODRIGUEZ MARQUEZ

ABOGADO/A: JUAN MANUEL LLANO GONZALEZ

DEMANDADO/S: PANIFICADORA CORIANA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 831/2017 se ha acordado citar a PANIFICADORA CORIANA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PANIFICADORA CORIANA SL. CON CIF B41028549.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su publicación en la Sede Electrónica Judicial.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-319

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142C20160029551

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1046/2016. Negociado: 5L Sobre: Obligaciones

De: D/ña. SERVITEL XXI S.L.

Procurador/a Sr./a.: PEDRO CAMPOS VAZQUEZ

Contra D/ña.: FRANCISCO DE PAULA MARTIN GONZALEZ

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1046/2016 seguido a instancia de SERVITEL XXI S.L. frente a DON FRANCISCO DE PAULA MARTIN GONZALEZ se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA Nº 244/2017

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL registrados en este Juzgado bajo número 1046/16, seguidos a instancia de la mercantil SERVITEL XXI, S.L., representada por el Procurador don Pedro Campos Vázquez, contra D. FRANCISCO DE PAULA MARTÍN GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 28759237-Z, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente sentencia con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por el Procurador Sr. Campos Vázquez, en la representación indicada, se promovió demanda de juicio verbal contra D. FRANCISCO DE PAULA MARTÍN GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 28759237-Z, en la que, tras aducir los hechos y fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, terminaba suplicando se dictase sentencia por la que se condene a al demandado a pagar a la actora la suma de 4.700 euros, más intereses y costas.

SEGUNDO.-Admitida a trámite la demanda y emplazada la parte demandada para que la conteste en el plazo de diez días, no lo verificó, siendo declarado en situación procesal de rebeldía. No siendo solicitada por ninguna de las partes la celebración de vista, quedaron los autos vistos para el dictado de sentencia. No ha sido posible el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 447.1 LEC debido a la carga de trabajo que soporta este Juzgado y este Juzgador.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Campos Vázquez, en nombre y representación de la mercantil SERVITEL XXI, S.L., contra D. FRANCISCO DE PAULA MARTÍN GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 28759237-Z, en situación procesal de rebeldía, debo CONDENAR Y CONDENO al citado demandado a pagar a la demandante la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700EUROS), junto al interés legal del dinero desde la interpelación judicial, incrementado en 2 puntos desde la fecha de la presente sentencia, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado dentro del plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación

Y encontrándose dicho demandado, DON FRANCISCO DE PAULA MARTIN GONZALEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

4W-8900-P

AYUNTAMIENTOS

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este bando en el «Boletín Oficial» de la provincia; para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se acompaña como Anexo.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

Visto lo anterior cabe indicar que, podrán ser nombrados Jueces de Paz titulares, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz); además deberán tener nacionalidad española y ser mayor de edad.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Lantejuela a 11 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

ANEXO

Declaración responsable:

<i>Datos del interesado:</i>	
Nombre y apellidos:	NIF/CIF:

<i>Datos a efectos de notificaciones:</i>			
Medio de notificación ¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección:			
Código postal:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Objeto de la declaración:			
Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de _____ núm. _____, de fecha _____, para cubrir el puesto de Juez de Paz titular, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.			
Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:			
— Poseer la nacionalidad española.			
— Ser mayor de edad.			
— Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.			
— Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).			
— No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).			
— No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.			
— No estar condenado por delito doloso.			
— No estar procesado o inculcado por delito doloso.			
Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.			
Por todo lo expuesto declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario.			

36W-174

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía núm. 9/2019, de fecha 14 de enero, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de un/a Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI».

Vista la necesidad de cubrir con carácter temporal una plaza de un/a Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI», y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes Bases de convocatoria, acompañadas como anexo para cubrir una plaza de Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI».

Segundo.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org), previa publicación en el «BOP».

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN COORDINADOR/A RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL ÁREA DE JUVENTUD DENOMINADO: «TODOS PUEDEN APRENDER VI»

Primera.— *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación a tiempo parcial durante tres meses; Siendo la fecha de inicio prevista el día de marzo, de un/a trabajador/a que posea alguna de las siguientes titulaciones: Psicólogo/a, Psicopedagogo/a o Pedagogo/a adscrito al Área de Juventud del Ayuntamiento de Lantejuela para la ejecución del proyecto denominado: «Todos pueden aprender VI».

La contratación irá destinada a la ejecución de un proyecto subvencionado por el Área de Cultura y Ciudadanía para programas municipales dirigidos a jóvenes que fomenten valores ciudadanos y de convivencia democrática, siendo la jornada laboral de cinco horas diarias de lunes a viernes distribuidas de la siguiente forma: 3 horas por la mañana y dos horas por la tarde y con un sueldo bruto mensual de 600,00 €.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Segunda.— *Descripción de las principales funciones y tareas.*

- Análisis de las situaciones y problemas contra el fracaso escolar.
- Metodología y técnicas utilizadas en el análisis de la situación.
- Prevenir el absentismo y el abandono escolar por parte del alumnado.

- Anticipar la aparición de actitudes segregacionistas e intolerantes, en población vulnerable o en riesgo de exclusión.
- Facilitar y potenciar el manejo de habilidades de comunicación y relación, entre padres/madres e hijos/hijas.
- Orientar y motivar a los padres/madres, para que descubran la importancia y el valor de una escolarización temprana, al mismo tiempo, propiciar el acercamiento entre las familias y los centros educativos.
- Potenciar la coordinación y participación en los centros educativos, a los cuales pertenecen los menores y jóvenes de la localidad.
- Propiciar espacios de encuentro y acompañamiento, dirigido a los niños y niñas de la localidad, fomentando la asistencia regular y previniendo el absentismo escolar.
- Promover espacios de encuentro y entornos de socialización y sensibilización.
- Fomentar actividades culturales y deportivas destinadas a promover el encuentro y la convivencia.
- Impulsar las campañas de sensibilización, para potenciar la integración y participación de la población.
- Cualquier otra propia de su categoría profesional.

Tercera.— *Condiciones y requisitos que deberán reunir los/as aspirantes.*

Para ser admitid@ a la realización de estas pruebas selectivas, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación académica de Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Otros requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.
- f) Pagar la tasa correspondiente por derecho a examen por importe de 20,69 euros.

No será admitida ninguna solicitud sin estos requisitos.

Cuarta.— *Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante del abono de la tasa por importe de 20,69 euros. (Dicho abono deberá realizarse en el siguiente núm. de cuenta: ES81/2100/8096/3322/0003/5859.)

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta.— *Tramitación del procedimiento.*

1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitid@s, serán definitivamente exclud@s del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2.— En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3.— Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitid@s y exclud@s que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Sexta.— *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 91, de 14 de abril de 2018), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos@s.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicara los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.—El absentismo escolar. Concepto, casuística y tipología. Líneas de intervención.

Tema 2.—El papel de la familia y la escuela en la educación de los alumnos. Factores de integración y normalización social.

Tema 3.—Fracaso escolar. Abandono escolar temprano. Programas y estrategias de intervención.

Tema 4.—La prevención de drogodependencias en el medio educativo

Tema 5.—Programas de familia y convivencia en el ámbito municipal.

Tema 6.—La violencia en el medio escolar.

Tema 7.—La resolución de conflictos. La mediación. Definición de conflicto. Modalidades. Actitudes. Fases del proceso de mediación.

Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento a favor de el/la aspirante seleccionado/a que haya obtenido mayor puntuación, quién deberá tomar posesión en el plazo máximo de 2 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, quedando sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y se nombrará al candidato/a que hubiese quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

Séptima.— *Tribunal calificador.*

1.— Se constituirá un Tribunal calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2.— La designación de los miembros del Tribunal calificador se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.— El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.— Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera estas circunstancias a la Alcaldía.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.— El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el proceso selectivo correspondiente, se integrarán en los ficheros de datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Novena.— *Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.— *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El Alcalde.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a....., de nacionalidad....., con D.N.I.....
y con domicilio a efectos de notificaciones en....., con n.º de teléfono.....
y dirección de correo electrónico..... y con título de.....

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI», del Ayuntamiento de Lantejuela, con arreglo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm....., de fecha.....

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3.^a de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se compromete, en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a la formalización del oportuno contrato de trabajo en el plazo señalado en la presente convocatoria.

En....., a..... de..... de 2019.

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Documentación a adjuntar a la solicitud:

- 1) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Fotocopia del título exigido.
- 3) Justificante del pago de la tasa.
 - El pago de la tasa deberán hacerlo en el siguiente núm. de cuenta: ES81/2100/8096/3322/0003/5859.

Segundo.—Es lo que se hace público para su general conocimiento.

En Lantejuela a 14 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-216

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 15/2019 de fecha 16 de enero de 2019 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir con carácter interino la plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Ante la baja por incapacidad temporal de la titular de la plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Lantejuela y que prevé una duración de varios meses, se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal del Área Técnica que evite la paralización de la misma y el normal desarrollo de los servicios públicos en los que interviene, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a Técnico con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este Área y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente.

Resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria, acompañadas como Anexo para cubrir de forma interina la plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) hasta la incorporación de la titular de la plaza.

Segundo.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org), previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Primera.—*Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 10.1 B9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos para la sustitución transitoria de los titulares.

El artículo 19 dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Vista la baja por incapacidad temporal de la titular de la plaza de funcionario de Arquitecto Técnico y que prevé una duración de varios meses, se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal del Área Técnica que evite la paralización de la misma y el normal desarrollo de los servicios públicos en los que interviene, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a Técnico con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este Área.

Se ha optado por la selección de un funcionario/a interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo A2; Nivel de complemento de destino 26;

Complemento específico de 11.325,58€.

Duración: mientras dure la baja de la titular de la plaza.

El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

Segunda.—*Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Tercera.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio indicativo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lantejuela, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. Se adjuntará un escrito de autobaremación detallada del aspirante o de la aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

d) Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas por importe de 20,69 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria Caixabank n.º ES81/2100/8096/3322/0003/5859. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida a la Alcaldía-Presidencia, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Las instancias, junto con el resto de documentación, solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (ANEXO I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección. Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

5.1.—El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.—Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

5.3.—Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4.—Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal.

5.5.—De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.6.—En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

5.7.—Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.8.—La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9.—Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

5.10.—La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

Sexta.—*Sistema de selección y desarrollo del proceso:*

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Antigüedad en el ejercicio de la profesión. (Hasta 4 puntos).

Se puntuará a razón de 0,2 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

Este mérito se acreditará por dos vías:

a) Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente.

b) Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor como Arquitecto superior sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifique los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto Técnico en dicha administración.

B) Experiencia Profesional en el ámbito público: (Máximo 15 puntos).

Experiencia en la administración pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

— 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local, hasta un máximo de 10 puntos.

— 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente hasta un máximo de 5 puntos.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

C) Formación Especializada: (Máximo 3 puntos):

Cursos de Formación: (Máximo 3 puntos): Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2010 (inclusive), que estén debidamente homologados o bien, impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño

del puesto de trabajo y que supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 15 horas de carga lectiva, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

Séptima.—*Clasificación del concurso:*

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado B) de experiencia profesional. Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.—*Propuesta de nombramiento:*

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno de ellos ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal www.lantejuela.org, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.lantejuela.org), se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Novena.—Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento del candidato propuesto disponiendo su toma de posesión.

Décima.—Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Solicitud para participar en la selección de Funcionario/a interino mediante concurso, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela.

Datos personales.

Apellidos ...

Nombre ...

DNI ...

Titulación ...

Dirección ...

Teléfono ...

eMail ...

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base II:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

— No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Y acompañe la documentación establecida en la base tercera (fotocopia):

— Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

— Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

— Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. Se adjuntará un escrito de autobaremación detallada del aspirante o de la aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

— Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas por importe de 20,69 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria Caixabank n.º ES81/2100/8096/3322/0003/5859. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la selección de funcionario/a Interino mediante concurso, para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

En ... a ... de ... de 2019.—Fdo.: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-296

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2019. Plan III (Eventos deportivos)».

BDNS (Identif.): 435424.

La Rinconada a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-318

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2019. Plan IV (Logros deportivos y eventos singulares)».

BDNS (Identif.): 435425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de La Rinconada y a los deportistas individuales que consigan logros deportivos excepcionales que se salgan de su competición regular, así como la colaboración en la participación de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica deportiva del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2017/2018 no hayan tenido actividad federada.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la colaboración en el desarrollo de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2018, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlarinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 4 de fecha 5 de enero de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 4.000,00 euros, pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de:

— 1.ª Convocatoria: Del 2 al 17 de mayo de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (Piscina cubierta municipal), de La Rinconada y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo IV de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante un único pago previa justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-320

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2019. Plan II (deporte de ocio, recreación y naturaleza)».

BDNS (Identif.): 435421.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2017/2018 no realizaran actividad deportiva reconocida.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria está encaminado a potenciar los programas de actividades de entidades relacionadas con la práctica recreativa y vinculadas con la naturaleza y otros entornos, así como los recogidos en el anexo II de la presente convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2018, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlarinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 4 de fecha 5 de enero de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 66.600,00 euros, pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (Piscina cubierta municipal), de La Rinconada y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo II de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-317

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2019. Plan I (Formación y competición federativa)»

BDNS (Identif.): 435419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2017/2018 no participaron en sus distintas competiciones federadas, o que inicialmente se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es garantizar la formación técnica de la base, así como la participación en los diferentes calendarios de competición federativa oficial durante la temporada 2018/2019.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 21 de diciembre de 2018 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlarinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 4 de fecha 5 de enero de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 66.600,00 euros pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (Piscina cubierta municipal), de La Rinconada y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo I de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-316

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es